

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada en 27 de junio de 1984, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, denegando la reclamación interpuesta por el recurrente, contra la retención de 249.278 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un centro escolar de E.G.B. en Alhama de Murcia, de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 687 de 1984.

Dado en Albacete a 7 de diciembre de 1984.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 8113

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada con fecha 27 de junio de 1984, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, denegando la reclamación interpuesta por el recurrente, tramitada con el número 494/84, contra la retención de 240.228 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un centro de E.G.B. en Lorca en la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 689 de 1984.

Dado en Albacete a 7 de diciembre de 1984.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 8114

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada con fecha 27 de junio de 1984, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, denegando la reclamación interpuesta por el recurrente, tramitada con el número 497/84, contra la retención de 109.573 pesetas, en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un centro de E.G.B. en Canteras, de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 691 de 1984.

Dado en Albacete a 7 de diciembre de 1984.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 8115

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada en 27 de junio de 1984, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, denegando la reclamación interpuesta por el recurrente, tramitada con el número 496/84, contra la retención de 191.231 pesetas en concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, sobre el importe de certificaciones de obra de construcción de un centro de E.G.B. en Cartagena de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 690/84 de 1984.

Dado en Albacete a 7 de diciembre de 1984.—El secretario, Eusebio Gómez Blanco.

Número 8116

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolu-